

**ACTA Nº 1656:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Buenos días a todos y a todas, siendo las nueve horas con ocho minutos del día trece de marzo de dos mil veinticinco damos inicio a esta Sesión Ordinaria Nº 2 del Concejo Municipal de Sunchales, con el izamiento de la Enseña Patria, a cargo del Concejel Pablo Ghiano”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. A finales de la semana pasada y a principios de esta semana, uno de los temas más trascendentales y más difundidos tuvo que ver con el estado de situación en el que se encuentra la Escuela Nº 709 que funciona en el edificio donde se encuentra emplazado el Liceo Municipal de nuestra ciudad. A partir de ahí desde nuestro Bloque junto con la Concejel Balduino y el resto del equipo que nos acompaña, pudimos tomar contacto con el comunicado, con una nota que redactaron las docentes que firman en carácter de docentes santafesinas. Por lo que pudimos indagar, esa nota venía acompañada de un video donde expresamente se mostraba y se trataba de dar visibilidad a una problemática que viene de hace tiempo en nuestra ciudad. Y a partir de ahí, el lunes nos apersonamos en las instalaciones del Liceo adonde funciona la Escuela, nos encontramos en ese momento con la presencia de dos Funcionarios del Gobierno Provincial, con quienes tuvimos la oportunidad de dialogar. Pero lo que más me interesa aclarar es que desde el Concejo Municipal, de la mano de diferentes iniciativas de nuestro Bloque acompañado por la totalidad de los Concejales no nos enteramos ni el viernes, ni el lunes de que esto estaba sucediendo en la ciudad. Viene de larga data, le dedicamos ya varios minutos a hablar de este tema, pero me parece fundamental desterrar el discurso que intimida, que amenaza, que amenaza no sabemos a quién, por parte del Ejecutivo y también la actitud reactiva, continua y no preventiva, adelantada a que las cosas sucedan. Recordemos que en 2024, puntualmente el 18 de abril, este Concejo aprueba una Minuta de Comunicación, la Nº 1215, donde se le requiere al Departamento Ejecutivo información relativa, por un lado, a los talleres que se brindan en el Liceo Municipal y por el otro que informe sobre el traslado de la Escuela de Educación Secundaria Nº 709. En aquella oportunidad, el Departamento Ejecutivo Municipal, el 30 de abril de 2024, a través de una comunicación enviada a este Concejo, suscripta por el por entonces, no, hoy también, Subsecretario de Cultura y Educación, José Galli, respondía, por un lado, nos envió un brochure muy importante, muy lindo, de todo lo que tiene que ver con los talleres del Liceo, perfecto. Pero cuando viene la parte de informar sobre el traslado de la Escuela, voy a leer textual la respuesta, nos dice el Ejecutivo que en relación a lo solicitado por la Escuela Nº 709, nos dice a nosotros que le requiriéramos dicha información al Ministerio de Educación de la Provincia, “por ser el organismo competente y facultado para brindar información al respecto”. A mí me llama la atención que por un lado hace ya un año atrás se laven las manos y nos manden a hablar con la provincia y que ahora, de repente, se arremangaron, se alertaron por semejante mensaje y vídeo y

se apersonaron todos el viernes, el sábado y no sólo eso, que durante todo este tiempo el discurso que nosotros llevábamos desde el Concejo parece ser que no era cierto, resulta que el Liceo está impecable, que todo sigue funcionando igual, que no hay nada que hacer, que está todo genial, cuando no es así. Pero yo no culpo a esta gestión del estado de situación del Liceo, de ese edificio. Para nada, no me interesa, no es la intención. Lo que buscamos es que alguien, el Intendente, sus Funcionarios, se pongan a trabajar y a gestionar para darle una solución. Una solución que hace muchos años que se viene pidiendo. Ahí nos mandaban a hablar con el Ministerio. Ni siquiera establecían algún referente, directamente con el Señor Ministerio de Educación de la Provincia. Cuando tranquilamente podrían haber dado respuesta acerca de las gestiones que estaban haciendo, que después fracasaron, que después esas gestiones no culminaron con un resultado positivo porque sabemos que hicieron gestiones y que esas gestiones en ese momento no pudieron concretarse. Al menos respondan eso. Después, una Minuta de Comunicación la N° 1266 de noviembre, donde el Concejo le solicita al Ministerio de Educación, que arbitre los medios para el traslado de la Escuela de Educación Secundaria N° 709 que desarrollan sus tareas en el edificio del Liceo Municipal. Esa Minuta todavía esperamos respuesta formal. Con estos antecedentes de reclamos lo que quiero reflejar, insisto, en que no nos involucramos con este problema, subiéndonos a este tren, esta semana, venimos manifestándolo hace tiempo. El primero de marzo de 2024, un medio local informaba haciéndole una nota al Intendente que la Escuela N° 709 funcionará en un edificio nuevo en este ciclo lectivo 2024. No lo decimos nosotros, lo dijo el Intendente, le tenemos que creer porque la nota explicaba la posibilidad de celebrar un Convenio que nunca fue y que nunca nos informó de que no fue. Estamos para colaborar en la gestión. Si nosotros ahora en pleno inicio de campaña política queremos dejar de hibernar los Funcionarios que están en sus gestiones y empiezan a recorrer y a remangarse y trabajar, allá ellos. Nosotros venimos de hace bastante tiempo. Como contaba antes, este lunes diez, a la mañana, fuimos a las instalaciones del Liceo con la Concejala Balduino y parte de nuestro equipo, no solo nos encontramos con la Directora, sino con dos Funcionarios del Gobierno Provincial, con quienes pudimos dialogar, nos informaron los pasos que pudieron delinear para poder abordar el reclamo y la situación concreta del edificio. Sorpresivamente ese mismo lunes en medios locales y zonales, locales y zonales. O sea, esto dio vuelta por todos lados, se hicieron eco del comunicado emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los artículos periodísticos, o sea, el comunicado que se dio a conocer estaba titulado "Nota aclaratoria sobre la situación del Liceo Municipal". En el primer párrafo llevan tranquilidad a toda la comunidad respecto a las falsas informaciones que circulan sobre el estado edilicio del Liceo Municipal. La verdad que el estado edilicio no se lo tenemos que contar nosotros a nadie. Porque lo viven en carne propia hace años los docentes del Liceo, los alumnos del Liceo, los Agentes Municipales que desarrollan sus actividades ahí. Hace ya siete años los docentes, los alumnos, cualquier ciudadano que entra al Liceo a llevar adelante alguna actividad tiene un problema. Le pueden preguntar tranquilamente a la gente que integra el Gabinete, que dio clases en el Liceo. No es algo nuevo. Después el comunicado dice, en primer lugar, "no presenta riesgo para el desarrollo de las actividades del presente ciclo lectivo de la Escuela Secundaria N° 709". Y después deja asentado que no hay riesgo

de derrumbe. Perfecto, me parece muy bien, todos sabemos que acá se necesita de sustento técnico para poder afirmar cuál es la situación de un edificio, eso desde ya. Pero sí hay riesgos, hay riesgos porque se desocuparon y se clausuraron dos aulas de la planta baja. Por eso la parte donde dice que la planta baja no se va a utilizar tampoco es real. Hay dos sectores que nos señalaron a nosotras que no se van a usar, que son dos aulas. Y después estaba todo bárbaro, la situación estaba tan bien, la situación edilicia del Liceo Municipal que les voy a contar todo lo que le van a hacer. Impermeabilización y drenaje del sótano, además del apuntalamiento preventivo temporal con estructuras de hierro, con el objetivo de brindar mayor tranquilidad a la comunidad educativa. Asimismo, se definió que por el momento la Escuela no utilizará la planta baja del edificio. Yo con esto lo que quiero señalar es que no nos mientan en la cara, no tergiversen el discurso y el mensaje, porque todos nosotros sabemos y la comunidad sabe cuál es la realidad de la situación. Lo que pedimos es información en tiempo, en forma y evitar todo esto, se puede evitar, redactar este tipo de comunicados, que no le caen bien a la gente. Las docentes después de este comunicado salieron a arremeter con otra nota manifestando cuál era la realidad de la situación. En el Liceo no había agua potable, no había servicio de agua. Se regularizó la situación el lunes. Entonces es real lo que se dice: ¿Es culpa de uno solo? No, para nada. Pero debemos trabajar para que las cosas se solucionen y no decir una cosa por otra. Con la Concejal Balduino yo creo, que somos las generadoras de contenido, una de las generadoras de contenido de la comunicación del Gobierno del Intendente Pinotti. Le damos material para que hagan y deshagan. Cuando enviamos Minutas las respuestas vienen por el canal local o por los diarios digitales. Es ahí donde nosotros buscamos las respuestas a las Minutas de Comunicación porque al Concejo no llegan. Nos tenemos que enterar por ahí, mirar las entrevistas de los diferentes Funcionarios y poder darle a la gente una respuesta porque si nosotros como Concejales tomamos el reclamo de la gente, nosotros le debemos una respuesta, que insisto, la tenemos que mirar por televisión. Sucedió con lo del Museo. Hicieron un Taller después de las Minutas de Comunicación referidas al Museo, hicieron un Taller que se denominó "Un Museo para Armar", convocaron a referentes de la cultura local, a vecinos, a Funcionarios. Y el Concejo, si te he visto no me acuerdo. Respecto de la Escuela N° 709, desde el Bloque queremos manifestar que como Concejales representantes de la comunidad que somos, no podemos mirar al costado cuando en este caso los docentes se manifiestan públicamente. "Es claro que decir que todo es parte de una campaña de desinformación promovida con claras intenciones políticas". Lo leí textual. "Demuestra una vez más el corrimiento del eje de la cuestión más importante que es aunar esfuerzos para poder lograr el traslado y el mejoramiento de las cuestiones edilicias para para que el Liceo vuelva a hacer lo que alguna vez fue y por su parte la Escuela N° 709 pueda crear su verdadero sentido de pertenencia en un edificio propio o al menos independiente". Lo cierto es que no podemos hacer como que nada pasó. Por eso me parece importante visibilizar lo que mencioné, creo que la Sesión anterior y lo que fui diciendo estos días cuando me preguntaban del tema, que tenemos que visibilizar las malas decisiones de los políticos, porque nos traen consecuencias, porque no nos puede dar lo mismo. Visibilizar las malas decisiones de los políticos nos permite darle credibilidad a un reclamo de hace mucho tiempo, que les aseguro, si no salía a la pública, las autoridades no se movían, al me-

nos en lo inmediato. Todo está funcionando bien, supuestamente en el Liceo. Nos quedamos con ese mensaje. La verdad que después de informar en aquella Minuta de Comunicación inicial de 2024 a nosotros, que le enviemos Minutas al Ministerio de la Provincia, ahora, como dije antes, nos vienen a dar cátedra del estado de situación y de las gestiones que realizaron. Realmente si el Ejecutivo va a gobernar al margen de las normas, al margen de las buenas prácticas de gobierno, yo digo Sr. Presidente cerremos la persiana, entreguemos la llave del Concejo, prendamos "Canal 4" y miremos atentos. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias Concejal Giusti. ¿Algún otro Concejal va a tomar la palabra?". Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Simplemente para agregar a los dichos por mi compañera de Bloque, es muy breve, lo que tengo para agregar, cuando ella recién se refería a este comunicado del Ejecutivo diciendo que todo está como corresponde y todo está funcionando de manera normal, es también faltar a la verdad en ese sentido porque de hecho, los Talleres del Liceo Municipal, se encuentran suspendidas la iniciación de clases de esos Talleres, justamente, hasta que se subsane la situación que está planteada con la Escuela N° 709. Gracias Presidente, era eso nada más que quería agregar". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias Concejal. ¿Algún otro Edil que quiera hacer uso de la palabra para manifestaciones? Continuamos". **2º) Aprobación Acta N° 1654**: Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia**: Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "El jueves 6 de marzo desarrollamos la primer Sesión Ordinaria del período legislativo 2025. El viernes 7 por la mañana, junto a la Concejala Torriri recibimos aquí, en el Recinto, a Ariel Kim, quien es un destacado intelectual coreano, pastor además, hace muchos años vive en la ciudad autónoma de Buenos Aires, por lo tanto maneja muy bien el castellano, y tuvimos una conversación aquí en el Concejo, fue invitado por la Fundación del Grupo Sancor Seguros y ese mismo viernes por la tarde brindó una charla en el Espacio de Diálogo Interreligioso, en el tercer aniversario de dicho Espacio. Luego, junto a los Ediles Dobler y Ghiano, procedimos a entregar la Declaración aprobada para reconocer la trayectoria de Emanuel Stirnemann, Tte. de Fragata y Aviador Naval. Asistieron a la entrega, aquí en el Recinto también, su madre y su hermana para recibir este reconocimiento. Lunes, martes y miércoles de esta semana realizamos, como corresponde, trabajo en Comisión. En la mañana del martes 11, representé a este Cuerpo, en la visita realizada al Municipio por parte de una delegación friulana, a través de la invitación recibida por el Centro Friulano de Sunchales. También recibimos al Secretario de Gestión Ambiental y Territorial, Luis Zamateo, y al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, José Lattanzi, para análisis de proyectos del área. Sobre otras reuniones de Comisiones y Entidades cabe destacar que el Edil Ghiano se sumó a un nuevo encuentro del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. La Concejala Balduino y el Edil Dobler asistieron a la reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad. La Concejala Torriri formó parte de la reunión de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes". **4º) Orden del día**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2693 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. Adhesión: Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri.**

**DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 2693 JxC, autoría de las Concejales Giusti y Balduino con la adhesión de los Concejales Astor y Torriri; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia declara Patrimonio Cultural Histórico de Sunchales al avión Aermacchi MB-339 (4-A-115) que pilotara el Teniente Owen Crippa en la Guerra de Malvinas; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** *Se declara Patrimonio Cultural Histórico de Sunchales el avión Aermacchi MB-339 (4-A-115), recientemente repatriado, por su simbolismo en la Gesta de Malvinas de 1982 al mando del Teniente de Navío VGM Owen Guillermo Crippa.* **ARTÍCULO 2º.-** *Se establece que, una vez emplazado el mismo en forma definitiva, la Municipalidad debe colocar una placa cuyo texto exprese: "AERMACCHI MB-339 (4-A-115) - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES".* **ARTÍCULO 3º.-** *Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos de la Partida PCS del presupuesto Municipal en vigencia, conforme al ARTÍCULO 10º de la Ordenanza N° 1898/2009.* **ARTÍCULO 4º.-** *Se comunica la presente al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y Gestión de Bienes, y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe.* **ARTÍCULO 5º.-** *Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O”.* Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente, bien, tal como lo manifestaba la semana pasada al momento de presentar este Proyecto de Ordenanza, el avión Aermacchi MB-339 (4-A-115), es el avión que piloteó el Tte. de Navío Owen Guillermo Crippa en la Guerra de Malvinas. Pertenece a la primera escuadrilla aeronaval de ataque y tenía su base en Puerto Argentino. Es ampliamente conocida su acción en el Conflicto, Crippa al mando de Aermacchi fue el primer argentino que atacó en forma solitaria la flota inglesa. Voy hacer un breve resumen de aquel día, aquella mañana del 21 de mayo, cuyo relato es una extracción de lo hecho por el periodista Nicolás Kasanzew, único Corresponsal de Guerra en la Guerra de Malvinas en 1982. En la mañana del viernes 21 de mayo de 1982, el Tte. Primero Carlos Daniel Esteban da la alerta temprana e informa que los buques ingleses están desembarcando tropas en el Estrecho San Carlos. Se le ordena al Tte. de Navío Owen Crippa que realice un vuelo de reconocimiento desde Puerto Argentino. Tras el promontorio Güemes, delante suyo ve un helicóptero inglés Lynx, en vuelo estacionario y de guardia. El argentino comienza a ganar altura para atacarlo pero cuando está muy próximo y listo para disparar observa un gran despliegue de buques en el Estrecho San Carlos. Sin dudarlo aunque no tiene órdenes para ello y su avión es totalmente inapropiado para ese cometido, Crippa decide atacar a los barcos de guerra por representar un blanco mucho más rentable. El piloto sabe que debe atacar sus radares y sistemas de comunicación para dejarlos inoperativos ya que la capacidad de fuego de un Aermacchi no puede producirle daños mayores. Simultáneamente los ingleses comienzan a dispararle, en la zona hay una gran cantidad de naves, lanchas de desembarco y helicópteros enemigos. Un historiador inglés relata este hecho de la siguiente manera: “En una acción bravía, Crippa atacó la fragata HMS Argonaut con cañones cohetes, causando daños en la cubierta del buque..., era un anticipo de la determinación que iban a

demostrar los pilotos argentinos”. El aviador naval termina su ataque manteniendo el vuelo rasante y escapando entre las unidades enemigas dificultándoles, de esa manera el tiro. Pasa a setecientos kilómetros por hora y a tres metros del agua zigzagueando entre los buques con una mano en el bastón de comando y la otra en el sistema de asiento eyec-table listo para accionarlo ya que algún impacto directo no le daría demasiado tiempo. En la última parte del escape, observa que desde uno de los buques le disparan un misil, realizando una maniobra de evasión a baja altura advirtiéndole cómo los proyectiles pican en las laderas, salta sobre una pequeña península y gira antes del antiguo frigorífico suponiendo que pasando Punta Chanco se encontraría a salvo, pero se topa con una gran cantidad de buques. Esquivando el fuego del enemigo, vuelve para hacer un relevamiento. Se mantiene orbitando entre la zona de Cerro Montevideo y Campo Verde y dibuja en el anotador que los pilotos llevan en su rodilla, un croquis de la zona con la ubicación de las unidades navales: catorce buques de guerra y transporte. Luego, en vuelo rasante, literalmente pegado al suelo para evitar ser atacado por la artillería propia continúa hasta Fitz Roy, donde retoma la comunicación con el operador de la torre de control de Puerto Argentino, y le adelanta lo que ha descubierto pidiendo que le preparen munición para volver a atacar. Aterriza y no le permiten despegar nuevamente. El Aermacchi MB-339 (4-A-115), de fabricación italiana, es el único de su tipo que participó en un combate aeronaval regresando sano y salvo. La valentía y desempeño de Crippa le valió la máxima condecoración militar de la República Argentina, distinguiéndolo con la Condecoración Cruz la Nación Argentina al Heroico Valor en Combate. Luego de la Guerra de Malvinas, el avión fue vendido al extranjero, como parte de un canje por repuestos imprescindibles para helicópteros Sea King de la Armada para la campaña antártica, permaneciendo allí hasta que finalmente y luego de un extenso proceso de negociación y tramitación, Owen Crippa, junto a otros héroes de Malvinas, diversas entidades, varios entusiastas, y el valioso y fundamental aporte del Aero Club Sunchales, lograron repatriarlo el pasado veinticinco de enero y será parte en un proyecto más ambicioso sobre Malvinas, en nuestra ciudad. Según sus palabras: “Esto va a ser un faro para refrescar parte de la historia de nuestra soberanía territorial”. La llegada del Aermacchi a Sunchales, no sólo representa un hito en la preservación de la historia nacional, sino que también simboliza un homenaje vivo a aquellos que defendieron la soberanía argentina en las Islas Malvinas. Señor Presidente, además quiero agradecer la predisposición de todos los pares para tratar este Proyecto de Ordenanza y que hoy salga este Despacho. Así que, sin más, voy a solicitar su ratificación. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Sí, antes de poner en consideración la moción de la Concejal Balduino, quería expresar también algunas palabras. Yo creo que al declarar Patrimonio de la ciudad a lo que es una pieza militar, o de uso militar, fue concretamente un avión de combate, aunque sea reconocimiento, no deja de ser un artefacto de uso militar. Nuestra ciudad no está haciendo culto a la violencia, ni a la eliminación de otros seres humanos. Tampoco exaltamos o pedimos que se quemen banderas del Reino Unido. Esto es otra cuestión. Es una cuestión de identidad y de soberanía, algo que muchas veces siempre nos remarca Owen Crippa, cuando tocamos el tema Malvinas. El tema Malvinas va mucho más allá de las acciones ocurridas durante el 2 de abril, si bien son las más recordadas y ya al día de

hoy, siempre recordadas, sobre todo cuando tienen tanta carga emocional y tanta habilidad, por así decirlo, reconocido incluso por los combatientes del otro bando. Owen dice que el tema Malvinas es mucho más que la guerra. Es un conflicto diplomático, geopolítico y de soberanía, de colonialismo y de patria que tiene doscientos años y que la verdad tenemos que verlo a esto como una película como un conflicto activo, tenemos que también relacionarlo y vincularlo con una Declaración de Interés que hemos entregado al Tte. Stirnemann, quien justamente los familiares de Stirnemann contaron que este Aviador Naval de la Marina, al día de hoy hace misiones de reconocimiento de tareas en el mar argentino. ¿Por qué? Porque al día de hoy se vulnera nuestra soberanía, en el mar territorial argentino. Al día de hoy va a seguir amenazada nuestra forma de vida, nuestra posibilidad de enarbolar nuestra bandera patria. Esto va a seguir pasando, porque el mundo es así, en el mundo todavía hay guerras. Por eso tocar estos temas y darle la relevancia que merece no es hacer culto a la violencia, no es apuntar ante una determinada nacionalidad y poner en alza la xenofobia. No, no es eso. Estamos tomando estas consideraciones y está el punto de reflexión para hablar de nuestra soberanía, para hablar de nuestro país, para ver a las personas que arriesgan su vida por Argentina. Y en este caso, la misión Owen, la verdad que es una, hay que destacar a las personas que están atrás de esto, no somos nosotros los protagonistas sino son, propiamente Owen Crippa y un grupo que lo ayuda y lo asiste en esta maravillosa iniciativa. Y solamente del Estado lo que podemos hacer es acompañar, es estar presente, es ayudar, es brindar asistencia, es difundir. Y me parece a mí que lo que se ha propuesto en este Proyecto que busca su ratificación, ayuda, justamente, también porque lo ha expresado la Concejal Balduino, que el grupo de misión Owen le ayudaría mucho la Declaración como Patrimonio Cultural Histórico de nuestra ciudad, a esta pieza, la cual va a tener un lugar, un sitio para poder ser estudiado, analizado, visto por toda la comunidad, por todo un país e incluso por todo el mundo y es un orgullo sentirnos parte de ese proceso. Si algún Concejal quiere hacer uso de la palabra. Bueno, queda entonces vigente la moción propuesta por la Concejal Balduino. Es moción". Aprobado. **Expte. N°: 2686 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 2686 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia dispone la realización del Proyecto "Recambio de Alumbrado Público- Etapa 2" y crea una contribución por mejoras destinada a la financiación parcial de la obra; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública el Proyecto de "Recambio de Alumbrado Público - Etapa N° 2" en la ciudad de Sunchales, consistente en el reemplazo de artefactos de iluminación de vapor de sodio por tecnología LED en las zonas de la ciudad determinadas en la presente. ARTÍCULO 2º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Territorial. ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos: Inmueble: Superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales constan en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Lote beneficiado: Inmueble sujeto a ser abastecido por el recambio de artefactos previs-**

to en la presente. Lote central: Inmueble, no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública. Lote interno: Inmueble sin frente a una calle pública, que se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso. Lote esquinero: Inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte, y cuyos frentes dan a las calles concurrentes. Lotes de grandes dimensiones: Lote o parcela que posea más de 60 (sesenta) metros lineales de frente, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Unidad Tributaria de Alumbrado (U.T.A.): es el valor resultante de considerar los metros lineales de frente de cada inmueble y la cantidad de artefactos de iluminación a instalar. **ARTÍCULO 4º.**- Créase una contribución por mejoras por un monto total de \$ 85.006.860,80 (pesos ochenta y cinco millones seis mil ochocientos sesenta con ochenta centavos), destinada a la financiación parcial de la obra "Recambio de Alumbrado Público – Etapa N° 2", la que se implementará conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 5º.**- Son sujetos pasivos del tributo los propietarios de los inmuebles situados en las zonas donde debe realizarse la obra "Recambio de Alumbrado Público – Etapa N° 2" en las calles que se detallan como ANEXO I y conforme el plano que se adjunta como ANEXO II y el listado de propietarios identificado como ANEXO III de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 6º.**- La Autoridad de Aplicación debe realizar la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles, el cual funcionará en sus dependencias. En esta área, los sujetos pasivos del tributo deben recibir la información y las aclaraciones necesarias y pueden expresar su oposición a la realización de la obra bajo las siguientes condiciones: **a)** Exhibir su documento de identidad, indicando tipo y número. **b)** Acreditar su carácter de propietario del inmueble afectado por la Contribución por Mejoras. **c)** Asentar su disconformidad en el Registro de Oposición bajo su firma. Solo se consideran válidas las oposiciones que se realicen cumpliendo las formalidades establecidas en el presente. **ARTÍCULO 7º.**- La Autoridad de Aplicación debe notificar a los sujetos pasivos del tributo las fechas de apertura y cierre del Registro de Oposición, el monto de la contribución y las formas de pago. El procedimiento para la notificación es establecido por vía reglamentaria. **ARTÍCULO 8º.**- Si la oposición a la obra no supera el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles afectados, el tributo se generará en forma inmediata. Si la oposición supera el porcentaje mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal puede optar por realizar parcialmente la obra o proyectar nuevos sectores. **ARTÍCULO 9º.**- La cantidad total de unidades tributarias de alumbrado (UTA) de la obra se determina considerando los metros de frente del inmueble y la cantidad de artefactos instalados en la arteria cada cien (100) metros lineales: - Inmuebles menores o iguales a sesenta (60) metros lineales: una (1) U.T.A. - Inmuebles mayores a sesenta (60) metros lineales de frente y menores o iguales a ciento veinte (120) metros lineales de frente: dos (2) U.T.A. - Inmuebles de más de ciento veinte (120) metros lineales de frente y menores o iguales a ciento ochenta (180) metros lineales de frente: tres (3) U.T.A. - Inmuebles de más de ciento ochenta (180) metros lineales de frente: cuatro (4) U.T.A. - Inmuebles ubicados en zonas con más de ocho (8) artefactos por cada cien (100) metros lineales de frente serán gravados con el doble de unidades tributarias de alumbrado (U.T.A.). **ARTÍCULO 10º.**- Determínese los siguientes crite-

rios de cálculo tributario según la ubicación y características del inmueble: **I)** Para lote central: Las unidades tributarias de frente se calculan considerando el total de los metros de frente. **II)** Para lotes esquineros: Las unidades tributarias de frente se calculan considerando, en caso de que ambos lados del lote estén afectados por la obra, el lado más largo. **III)** En casos especiales: Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe a abonar en concepto de Contribución por Mejoras es de 1 Unidad Tributaria por cada Unidad Funcional. Para lotes con frentes a más de una calle, no siendo esquinero, las unidades tributarias de frente se calculan considerando el frente de mayor longitud afectado por la obra. La Autoridad de Aplicación, previa acreditación de una situación de vulnerabilidad social manifestada por los sujetos pasivos del tributo, puede establecer otras opciones de financiación de acuerdo a las normas vigentes para esta materia en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

**ARTÍCULO 11º.-** El valor de cada Unidad Tributaria de Alumbrado (U.T.A.) se determina dividiendo el cien por ciento (100%) del monto total del aporte por Contribución por Mejoras, fijado en \$ 85.006.860,80 (Pesos ochenta y cinco millones seis mil ochocientos sesenta con ochenta centavos), entre la totalidad de las Unidades Tributarias de Alumbrado (U.T.A.), que suman mil doscientas treinta y nueve (1.239), conforme a los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 9º de la presente ordenanza. En consecuencia, se establece que el valor de cada U.T.A. es de sesenta y ocho mil seiscientos nueve pesos con veinticinco centavos (\$ 68.609,25).

**ARTÍCULO 12º.-** Los contribuyentes pueden optar por una de las siguientes modalidades de pago para cumplir con la Contribución por Mejoras: Opción A: Pago contado. Opción B: Pago en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos (\$ 14.468,76) cada una. Opción C: Pago en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de nueve mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta centavos (\$ 9.153,80) cada una. Opción D: Pago en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de siete mil setecientos veintiún pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 7.721,65) cada una. Las cuotas vencidas y no pagadas devengarán el interés moratorio establecido en la ordenanza tributaria vigente. En el caso de que el contribuyente no optare expresamente por alguna de las opciones, se considerará que lo ha hecho por la OPCIÓN D de pago.

**ARTÍCULO 13º.-** La suspensión o interrupción del avance de la obra por causas ajenas a la voluntad del Municipio no da derecho a los sujetos pasivos del tributo a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras. La Autoridad de Aplicación debe adoptar las medidas necesarias para resolver la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.

**ARTÍCULO 14º.-** Impútese al programa 12.1.2.5.01.000 "Recambio Luminarias LED 2025", dentro del rubro 12.1.2.0.00.000 "Contribución por Mejoras", y ampliase el cálculo de recursos de acuerdo con el siguiente detalle: RECURSOS: Recambio Luminarias LED 2025 por un total de \$ 85.006.860,80 (Pesos ochenta y cinco millones seis mil ochocientos sesenta con ochenta centavos).

**ARTÍCULO 15º.-** Impútese los fondos por un total de \$ 85.006.860,80 (Pesos ochenta y cinco millones seis mil ochocientos sesenta con ochenta centavos) al programa "Recambio Luminarias LED 2025" y a la Partida 24.2.2.1.00.000 "Const. Dom. Pub. Por administración central". El destino de los fondos producidos debe reflejarse en adquisiciones de bienes y servicios para redes de alumbrado público barrial a los fines de cumplimentar el objetivo expresado en el ARTÍCULO 1º de la presente. Amplíese el cálculo de egresos de acuerdo con el siguiente

*detalle: EGRESOS: a la Partida 24.2.2.1.00.000 "Const. Dom. Pub. Por administración central" por un total de \$ 85.006.860,80 (Pesos ochenta y cinco millones seis mil ochocientos sesenta con ochenta centavos).*

**ARTÍCULO 16º.- De forma**". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Bueno el Proyecto de "Recambio de Alumbrado Público – Etapa 2" continúa con la senda trazada por la Primera Etapa de este ambicioso Programa de Obras Urbanas, que busca tanto modernizar como mejorar la infraestructura de alumbrado público en nuestra ciudad. La Primera Etapa, implementada bajo el Programa de Obras Urbanas (POU), creó una Contribución por Mejoras destinada a la financiación parcial de la obra, con un monto total de unos noventa y tres millones quinientos mil. Este Proyecto surgió gracias a una iniciativa del Gobierno Provincial y también del Ministro de Obras, quienes eligieron a nuestra ciudad para poder incubar este Proyecto. Gracias a la Primera Etapa de este Programa, nuestra comunidad se beneficia con un Aporte No Reintegrable por un total de cuatrocientos cinco millones de pesos, divididos en cuatro desembolsos destinados a la compra e instalación de luces LED. Este avance no solo contribuye a mejorar la tecnología del sistema de alumbrado, sino que también tiene un impacto directo con la sostenibilidad del consumo energético y con un ahorro para nuestra ciudad. Siguiendo con la misma visión de progreso y aprovechando los recursos propios, la Segunda Etapa del Proyecto avanza con el mismo modelo de financiación. La compra de los materiales ya está en marcha, y la ejecución de las obras seguirá un plan detallado que incluye la rendición de cuentas y el acceso a los fondos necesarios para completar las próximas fases. Esto seguramente estará ingresando la semana próxima. A través de la presente Ordenanza, se definen cuáles son los procedimientos administrativos, los sujetos obligados al pago y las condiciones para la participación de los contribuyentes dentro de este proceso. Vamos adentrarnos en el articulado de la Ordenanza y voy a mencionar algunos puntos claves de la misma. En el Artículo 1º) establece que el Proyecto denominado "Recambio de Alumbrado Público – Etapa Nº 2" será declarado de utilidad pública. Esto busca mejorar las condiciones del alumbrado público y, por ende, la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos. El alcance de esta obra está limitado a las zonas de la ciudad que se indican en la Ordenanza. El Artículo 2º) refiere a que la Autoridad de Aplicación de la presente es la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Territorial, que va a ser la encargada de supervisar, coordinar y ejecutar todas las acciones relacionadas a este Proyecto. Esto incluye la planificación, el seguimiento de la obra, la gestión de los recursos, y la implementación de los procesos administrativos necesarios. El Artículo 3º) de la Ordenanza define varios términos claves para la implementación del Proyecto de recambio de alumbrado. Establece cuáles son las definiciones que serán utilizadas para aplicar la Contribución por Mejoras y gestionar la obra de recambio de alumbrado público. El Artículo 4º) establece la creación de una Contribución por Mejoras de \$ 85.006.860,80 que se destinará a financiar parcialmente la obra de "Recambio de Alumbrado Público – Etapa Nº 2". Esta Contribución se implementará de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza. El Artículo 5º) establece que los sujetos pasivos del tributo, es decir, quienes deberán contribuir económicamente, serán los propietarios de los inmuebles ubicados en las zonas donde se realizará la obra. Las calles y las áreas específicas están detalladas en los Anexos I y II, que se adjuntan con esta Ordenanza, mientras

que el Anexo III incluye el listado específico de cuáles son los propietarios afectados por la Contribución. El Artículo 6º), establece que la Autoridad de Aplicación debe abrir un Registro de Oposición por un plazo de diez días hábiles, donde los propietarios de los inmuebles afectados por la obra puedan manifestar su desacuerdo con la realización del Proyecto. Para hacerlo, deben cumplir con determinadas condiciones. Estas oposiciones solo serán válidas si se realizan de acuerdo a estos requisitos establecidos, mostrando su documento de identidad, acreditar su propiedad sobre el inmueble y obviamente firmar en el Registro de Oposición que expresa su disconformidad. El Artículo 7º) establece que la Autoridad de Aplicación debe notificar a los sujetos pasivos del tributo, es decir, a los propietarios afectados por la obra sobre: - Las fechas de apertura y cierre del Registro de Oposición; - El monto de la contribución que deberán abonar y: - Las formas de pago disponibles. El Artículo 8º) establece que, si la oposición a la obra no supera el 40% de los inmuebles afectados, el tributo se generará de manera inmediata. En cambio, si supera el 40%, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá decidir si realiza la obra de manera parcial o si opta por proyectar nuevos sectores para la ejecución del Proyecto. El Artículo 9º), establece cómo se calcula la cantidad de Unidades Tributarias de Alumbrado, lo que llamamos la UTA, que se aplicarán a cada inmueble en función de su frente y la cantidad de artefactos de iluminación instalados. La asignación de estas Unidades Tributarias de alumbrado se determina dependiendo de los metros lineales. Lo que se busca establecer, es un sistema proporcional para poder calcular la Contribución según las características del inmueble y como mencioné la cantidad de artefactos que se instalen en la zona. El Artículo 10º) establece cuáles son los criterios para el cálculo de las Unidades Tributarias de Alumbrado, dependiendo de la ubicación y características del inmueble. Además, se menciona que, si el contribuyente demuestra una situación de desventaja o dificultad para poder abonar, la Autoridad de Aplicación puede ofrecer opciones de financiación especiales, conforme a normativa vigente tanto a nivel municipal, provincial como nacional. El Artículo 11º), establece cómo se calcula esa Unidad Tributaria. Este valor se obtiene dividiendo el 100% del monto total de la Contribución por Mejoras entre el total de lo que son las Unidades Tributarias de Alumbrado, que son 1.239 unidades, según lo determinado, dando como resultado que el valor de cada Unidad Tributaria es de \$ 68.609,25. El Artículo 12º), establece las modalidades de pago que están disponibles. La opción A: Pago al contado. La opción B: Pago en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 14.468,76 cada una. La opción C: Pago en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 9.153,80 cada cuota. Y la opción D: Pago en 18 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 7.721,65 cada una. Las cuotas vencidas y no pagadas generarán un interés moratorio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente. Y por otro lado si el contribuyente no elige expresamente ninguna de las opciones, se opta por la Opción D que es en 18 cuotas mensuales y consecutivas. El Artículo 13º), establece que, en caso de que la obra se suspenda o se interrumpa por causas ajenas a la voluntad del Municipio, los contribuyentes no tendrán derecho a reclamar por daños, perjuicios, demoras ni por molestias causadas durante la ejecución de la obra. Además, la Autoridad de Aplicación tiene la responsabilidad de poder tomar las medidas necesarias para resolver cualquier situación no prevista y notificar a las personas afectadas por dicha situación. El Artículo 14º), dispone cuál es el monto total destina-

do al Proyecto de "Recambio de Alumbrado Público – Etapa N° 2" 2025 y que debe ser imputado al Programa denominado "Recambio Luminarias LED 2025". Este monto se incluye dentro del rubro denominado "Contribución por Mejoras". Además, se amplía el cálculo de recursos correspondientes a este Programa. El Artículo 15º), establece cuáles son los fondos que deben ser imputados al programa "Recambio Luminarias LED 2025" y a la Partida denominada por administración central. Estos fondos estarán destinados a la adquisición de bienes y servicios para la mejora de las redes de alumbrado público barrial, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza. Y el Artículo 16º) es de forma. Para concluir quiero enfatizar que debemos celebrar y valorar este tipo de iniciativas, sin conformarnos con lo que ya hemos logrado, sino tratar de concluir con la totalidad de este Proyecto. Debemos continuar gestionando recursos, buscando financiamiento y presentando Proyectos de este tipo para poder seguir avanzando, hoy con luminarias LED, no solamente con este servicio sino con los que restan y que benefician a nuestros ciudadanos. Es fundamental que podamos entender también la importancia de la Contribución por Mejoras, se trata de un aporte que nos permite generar un fondo destinado a optimizar áreas claves, en este caso repito, como el alumbrado público. No solo se trata de reemplazar luminarias, sino que se trata de llevar a cabo un trabajo integral que incluya la renovación de tableros, cables y otros componentes que tienen que ver con todo el sistema de alumbrado. Y este fondo nos permitirá poder seguir avanzando y nos va a abrir puertas a proyecciones que van a beneficiar a todos los sunchalenses. Así que por lo expuesto solicito al resto de los Ediles la ratificación y aprobación del presente Despacho. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Si algún Concejal quiere tomar la palabra para agregar algo más. Quisiera comentar un poco como fue el tratamiento de este Proyecto ingresado a fines del año pasado, principios de este año, que hemos analizado desde su pertinencia técnica y jurídica, incluso, principalmente preocupados si es viable o no jurídicamente hablando que exista una Contribución por Mejoras, para la mejora de un servicio que ya existe y lo cual es una duda razonable para este planteo. Más allá de que ya hay una experiencia consolidada de larga data en otras provincias de la República Argentina, que han hecho Contribución por Mejoras en similar carácter que lo que aquí estamos tratando. Una de las reuniones que había mencionado en el Informe de Presidencia, había sido justamente con el Secretario Luis Zamateo y con José Lattanzi que también tocamos el tema luces LED y analizamos un poco la evolución que tuvo la Etapa I también, como fue la recepción de los sunchalenses de este Proyecto y de porqué este Aporte que es el POU que es una ANR fue destinado a luces LED y porqué se decidió hacer una Contribución por Mejoras para este tipo de inversión. En primer lugar porque ANR hemos recibido en el municipio de Sunchales a lo largo de los años para financiar distintas mejoras, distintos Proyectos, para realizar infraestructura en muchos casos y el problema histórico que hemos visto se da por lo siguiente, que nunca una ANR va a alcanzar para un Aporte No Reintegrable, nunca va a alcanzar para hacer obra en cada punto, en cada esquina de la ciudad. Eso es así, siempre habrá un sector beneficiado por esa ANR y otro que va a tener que esperar otro aporte u otro financiamiento para obtener una obra o una mejora. Esa situación lleva a una injusticia lógica, algunos vecinos sí, algunos vecinos no, y con ello

reclamos también, totalmente válidos. Creo que, en otro tipo de obras o intervenciones no hay mucho lugar a dudas sobre todo si hablamos de cordón cuneta, pavimento, sobre la pertinencia de que esa obra o esos trabajos se tienen que, en algún punto o en algún porcentaje cobrar al frentista. En este caso, este aporte que iría a beneficiar también a frentistas por la modernización y sobre todo la capitalización del sistema, porque son inversiones que se consideran de Capital, la de modernizar y comprar tecnología nueva, y la que en las próximas etapas va a ser con columnas nuevas, infraestructura nueva, la que debe durar años hasta su reposición y obviamente, deben ser mantenidas. Esto lleva a que los beneficiarios de ese recambio en los sectores que ya tuvo la Etapa I y los que tendrá la Etapa II deban contribuir para beneficiar o para financiar nuevas Etapas de sectores que no recibieron el Aporte No Reintegrable. En proporción al beneficio que podría repercutir en los inmuebles tener un mejor servicio. Hemos hablado que es un poco difícil calcularlo incluso habría que hasta incluso comentarlo, charlarlo con agentes de la ciudad o quiénes estén involucrados en el mercado inmobiliario si eso o no repercute en el precio final, es un tema debatible. Pero sí que el vecino, en síntesis, estuvo de acuerdo en hacer un aporte por un cambio que vio de forma concreta, de forma real, en frente de su casa, en su barrio, en su cuadra, vio un mejor servicio, vio una mejor iluminación lo cual tiene muchos usos para su propio barrio, para su propio frente y para toda la ciudad y en general después de evaluar la Etapa I hubo una alta legitimidad y acompañamiento de este Sistema por parte de los vecinos que fueron afectados por la obra ya que tuvo un buen grado de pago, por así decirlo, y porque el sistema no es un sistema de ahorro previo, es un sistema de financiamiento con la obra concretada y ejecutada, eso también creo tenemos que tomar esto como experiencia y tomar nota de que suele eso tener mejores resultados que los sistemas para financiar obras públicas a través de ahorro previo. Me sumo a las palabras de la Concejal Torriri en cuanto a que debemos continuar con esta senda. Estamos recién por la mitad de lo que es este Programa, seguiremos analizando cada una de las Etapas creo que fue muy minucioso el trabajo de los Concejales para analizar los pormenores de este Proyecto, es parte de nuestro trabajo, es nuestra responsabilidad, ponemos nuestra firma, ponemos nuestra confianza y la verdad agradecido con todos los Bloques por el trabajo serio que se hizo en Comisión respecto de este Despacho que hoy estamos tratando. Sin más que agregar, recuerdo que la moción está vigente para ser tratada. Es moción entonces". Aprobado. **5º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº 2713 JxC. Tipo:** Ordenanza

**Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Se establece el uso obligatorio durante el año 2025, en la documentación oficial de la administración pública local, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta y el Concejo Municipal, la leyenda: "2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres". **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Bien, como cada año se recuerdan diferentes acontecimientos históricos de relevancia que son utilizados en la membresía de los organismos oficiales, entes autárquicos, etc. Este Proyecto de Ordenanza guarda directa relación con la Ley Nº 14.325 del Gobierno Pro-

vincial, la cual establece en su Artículo 1º) el agregado a toda la membresía oficial, la leyenda: “2025 – 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres”. El denominado Congreso de los Pueblos Libres también conocido como Congreso de Oriente, Congreso Oriental o Congreso de Arroyo de la China, reunido a partir de 29 de junio de 1815 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos constituyó un acontecimiento de gran importancia histórica. En dicho Congreso, convocado por Don José Gervasio Artigas, participaron representantes de la provincia de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, Misiones y Corrientes y la Banda Oriental, las cuales conformaban la Liga de los Pueblos Libres. Y se trataron diversos asuntos tales como la organización política, el comercio interprovincial y con el extranjero, la política agraria, así como también la protección de la producción y del consumo interno. Entre otras resoluciones, el Congreso resolvió proclamar la independencia respecto de todo poder extranjero, la reforma de los reglamentos de tierras y de aranceles y la organización institucional federal. El Congreso de 1815 fue un importante antecedente de la Declaración de la Independencia llevada a cabo el 9 de Julio en Tucumán, el 9 de julio de 1816, reafirmando las bases para la Organización Republicana y Federal de nuestro territorio. Por lo tanto, este Proyecto de Ordenanza en su Artículo 1º) establece el uso obligatorio durante el año 2025 en la documentación oficial de la administración pública local, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos, dependientes de esta y el Concejo Municipal, la leyenda: “2025 – 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres”. El Artículo 2º) es de forma. Por lo tanto, Señor Presidente, voy a solicitar el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, antes de dar el pase a Comisión, también comentar que este acontecimiento que fue el Congreso de los Pueblos Libres, que fue un antecedente, como bien dijo la Concejal Balduino, a la Declaración de Independencia en 1816, pero cabe destacar que entre el Congreso de Tucumán y el Congreso de los Pueblos Libres había una fractura en esa época, era un contexto de, no solamente de puja por la independencia y por la emancipación americana, también ya se empezó a visibilizar dos modelos, dos proyectos, para formar el Estado, lo que evidentemente luego se condensarían en los conflictos entre facciones unitarias y federales. En el caso de Santa Fe tomó postura y una decisión clara en participar y en enviar Diputados a ese Congreso, de los Pueblos Libres y ese Congreso emitió un comunicado increíblemente contundente y lamentablemente algo lidiado en la historia, en la historia oficial particularmente, de nuestro país, que cabe destacar que la provincia lo recuerde no para alimentar o formar grietas que ocurrieron hace doscientos años, sino para poner en relieve a aquellas personas que en ese año tomaron muy buenas decisiones. Y una de ellas era ya profesar su ánimo de ser un país independiente, unido, incluso en ese entonces con la Banda Oriental que lo cual tenía más sentido en esa época y con un modelo claramente Federal. Es por eso que este Proyecto lo vamos a analizar con los más Concejales en Comisión”. **Expte. Nº 2714 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Brenda Torriri y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Régimen Tarifario para el Servicio de Agua Potable para la ciudad de Sunchales, cuya primera escala tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2025, conforme el ANEXO I que se

adjunta a la presente. **ARTÍCULO 2º:** Apruébese el Régimen Tarifario para el Servicio de Agua Potable para la ciudad de Sunchales, cuya segunda escala tendrá vigencia a partir del 01 de junio de 2025, conforme el ANEXO II que se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 3º:** Deróguese toda disposición que contravenga la presente. **ARTÍCULO 4º:** De forma". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Este Proyecto que ingresa en esta Sesión, en realidad tiene ya un largo tratamiento antes que tenga Estado Parlamentario, ya que hemos tenido al menos dos reuniones con el Presidente de la Cooperativa de Agua Potable, con el Señor Osiris Trossero. Y ya una nota con fecha 24 de enero de 2025, en la cual ya esta empresa ya nos anunciaba a los Concejales la posibilidad de la necesidad de un aumento en el Cuadro Tarifario del Servicio de Agua Potable en las ciudad de Sunchales. Concretamente, hace una evaluación en su estructura de costos, de lo que es proveer el Servicio de Agua Potable en la ciudad. Comentaba que esta Nota, que el 44% se destina a mano de obra, el 24% es energía, el 22% son insumos para tratar y potabilizar el agua extraída y los repuestas para reparar las redes. Y un 10% son otros gastos que se dividen entre gastos administrativos, bancarios, impuestos y financieros. Ello entonces lleva a que tengan una ecuación, una fórmula polinómica para calcular que en estas cuatro variables la diferencia de valores entre el Cuadro Tarifario vigente y el punto de corte que tomemos actualmente, para evaluar si es necesario un ajuste o no, podemos ver si hay necesidad o no de hacer un incremento y en qué grado o en qué proporción. Luego un poco menciona también cada uno de los factores, obviamente que ocurrieron entre la última aprobación o el Cuadro Tarifario vigente, que lo aprobamos el 16 de mayo de 2024, hasta la fecha que realizaron esa Nota desde la Cooperativa de Agua Potable, incluyendo obviamente las actualizaciones salariales, un incremento en la tarifa de la energía eléctrica, entre otras subas de insumos que, si bien reconocemos que hay una tendencia a la baja en la inflación en todo el país, hay ciertos valores, ciertos factores de la economía que están reacomodándose y que tuvieron incrementos por encima de ese índice, y también tomar en cuenta que estamos hablando casi de un período anual o que obviamente todavía tenemos a nivel anual una inflación acumulada y una distorsión de precios todavía importante. En concreto, en esa Nota, ya la Cooperativa de Agua Potable anunciaba la necesidad de corregir la tarifa en un 40% distribuido espacialmente, no para aplicar dicha corrección en un solo momento, sino aplicarlo para lo facturado en marzo y con las Boletas en abril, de un 25% y postergar el otro 15% para la facturación de junio y las Boletas de entonces de julio. Luego fue necesario, obviamente, tener reuniones para conversar acerca del estado de la empresa y del servicio. Sabemos que hay un buen trabajo de los administradores y los trabajadores de la empresa en la prestación de servicio, la verdad que es para destacar que la calidad de nuestra agua sigue siendo mejor a la que muchas otras comunidades que o no tienen agua santafesina o la empresa provincial o no tiene una Cooperativa propia, está en una mejor situación y sabemos del costo que tiene ahora este servicio. También sabemos de la necesidad de infraestructura que tiene nuestra Red de Agua Potable. De hecho también lo analizamos esto cuando se aprobó el Plan de Mejoras del Servicio de Agua Potable. Sabemos que una situación de coyuntura compleja, también esto correlacionado con lo que va a ser un posible nuevo Contrato de Concesión hasta ahora estamos en una pró-

rroga del Contrato de Concesión vencido, pero que actualmente hoy se está en discusión los términos y condiciones de la Concesión del Servicio de Agua Potable con la empresa. En todo este contexto hemos estado analizando este Proyecto previo a que sea presentado como Proyecto y creo que es necesario seguirlo discutiendo un poco más. Por eso es que se presenta acá un Proyecto con dos escalas, dos cuadros tarifarios, con distinta vigencia, conforme a la propuesta que acercó la Empresa de Agua Potable, en el cual tiene un valor para aplicarse en marzo y un valor para aplicarse en junio. Concretamente para entonces las Boletas que van a ser de abril y las Boletas que van a hacer de julio. Y creo que este Proyecto que ahora va a estar en Estado Parlamentario deberá ser todavía revisado y discutido por todos los Bloques. Si estamos seguros o no de dar avance con el mismo, sabiendo y teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de muchas personas en la ciudad, también sabiendo y teniendo un poco de empatía con aquellas personas que cada día se les complica más lograr completar o llegar a cubrir los gastos de su hogar, sabemos que esto también impacta en los hogares. Así que vamos a seguir analizándolo como corresponde. Por lo tanto pasa Comisión". **Expte. Nº 2715 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de diez (10) días hábiles, remita la rendición de cuentas relativa al Carnaval Sunchalense edición 2025, detallando el origen y destino de los fondos; como así también las copias de los contratos celebrados u otra documental probatoria respecto de las comparsas, grupos musicales, horas extras, seguridad, acarreo, locución, animación y/o todo otro participante o servicio contratado para el desarrollo del evento ya sea de carácter oneroso o gratuito". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bueno este Proyecto de Minuta de Comunicación es común encontrarla en la normativa de nuestro Concejo a lo largo de los años, donde le solicitamos una vez culminadas las celebraciones que tienen que ver con los Carnavales en nuestra ciudad, la rendición de cuentas correspondientes. Sin más que agregar, entonces voy a proceder a la lectura del cuerpo del Proyecto de Minuta que lo dice y lo explica todo. Así que repaso el texto: "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de diez (10) días hábiles, remita la rendición de cuentas relativa al Carnaval Sunchalense edición 2025, detallando el origen y destino de los fondos; como así también las copias de los contratos celebrados u otra documental probatoria respecto de las comparsas, grupos musicales, horas extras, seguridad, acarreo, locución, animación y/o todo otro participante o servicio contratado para el desarrollo del evento ya sea de carácter oneroso o gratuito". Sin más que agregar voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Es moción entonces". Aprobado. **Expte. Nº 2716 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría que corresponda, y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, se nos informe quien se encuentra ocupando actualmente el puesto de Gerente General del Complejo Ambiental del Consorcio GIRSU". Finalizada la

lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, este tema lo hemos mencionado en la Sesión anterior y corresponde a algunos anuncios y novedades que el Intendente ha ido manifestando en diferentes ámbitos y que pretendemos que este Concejo reciba la información de manera cierta y precisa y tiene que ver con quién se encuentra o a quién van a designar para que lleve adelante la Gerencia del Consorcio Ambiental. Recordemos que el GIRSU, el Consorcio Ambiental, es un organismo supramunicipal que está compuesto por diferentes localidades, por representantes de diferentes localidades y que la administración, la gestión está en cabeza de una gerencia. Hace un tiempo atrás, quien detentaba ese cargo era una ex Funcionaria de nuestra ciudad, Lilia Yacomosky. Entendemos que no lo ocupa más y es por ello que queremos conocer al mando de quien quedó el Consorcio. El Proyecto de Minuta de Comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría que corresponda, y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, se nos informe quien se encuentra ocupando actualmente el puesto de Gerente General del Complejo Ambiental del Consorcio GIRSU”. Además quiero agregar para recordarles a quienes tal vez no están al tanto de que la Presidencia del Consorcio GIRSU actualmente está en manos de nuestro Intendente, Pablo Pinotti. En ese sentido es que hoy la ciudad nuevamente toma un rol protagónico y de conducción en este organismo, con un tema muy sensible, que es uno de los no resueltos en nuestra comunidad que tiene que ver con el ambiental y que no nos debemos olvidar que la justicia nos ha emplazado y el municipio ha incumplido la sentencia que, por un lado se ha dictado en primera instancia y luego en la Cámara de Apelaciones. En ese sentido creo importante que en el corto plazo se realicen gestiones, se tomen decisiones políticas, de gobierno, que sean positivas para poder salir adelante de la situación en la que nos encontramos hoy y hace ya mucho tiempo. Sin más que agregar Señor Presidente, entonces voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N° 2717 JxC.** **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, reitera la Minuta de Comunicación N° 1275/2024, la cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a la Comisión de la "Mesa intersectorial por los derechos de las Personas Mayores" dispuesta por Ordenanza N° 2791”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bueno, tal como se diera lectura por Secretaría este Proyecto de Minuta de Comunicación es una reiteración de la Minuta N° 1275/2024 y es en relación al cumplimiento de la Ordenanza N° 2791/2019, la cual regula el funcionamiento, las condiciones de las Residencias para personas mayores, entre otros. La Ordenanza define tales Residencias a todo establecimiento público privado con o sin fines de lucro destinado exclusivamente al albergue de adultos mayores para su alojamiento, reposo, asistencia, recreación y cuidado integral en que se debe brindar atención y, justamente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida mediante un envejecimiento digno, activo y saludable. Es una Ordenanza que es extensa donde se menciona en su articulado los derechos de los adultos

mayores, la clasificación de esas Residencias, quién es la Autoridad de Aplicación cuya responsabilidad recae en la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos. Y particularmente en el Artículo 18º) se crea la Comisión Intersectorial por los derechos de las personas mayores, cuya finalidad, justamente, es articular entre los diferentes actores en post de una mejor calidad de vida de los adultos mayores, garantizando el respeto de sus derechos. En el Artículo 19º) de esa Ordenanza se establece cómo está conformada, cómo estará conformada esa Comisión y que es por un representante del Equipo de Desarrollo Humano del Ejecutivo, un representante de la Salud Pública local, un representante de cada hogar habilitado, un representante de adultos o adultas mayores alojados en cada establecimiento, un representante del Concejo Municipal, pudiendo ampliarse a un Concejal por Bloque y el representante de personas mayores de la ciudad de Sunchales del Consejo Provincial de Personas Adultas Mayores. Hemos tenido desde este Concejo Municipal que solicitar durante el transcurso del año 2024, en varias ocasiones, a través de Minutas de Comunicación, que se convoque a las distintas Comisiones y Mesas establecidas por Ordenanza, en las cuales no se cumplimentaban. A raíz de esos pedidos, a través de Minutas de Comunicación, hemos logrado que un par de ellas, finalmente se convoquen, tal el caso de la Comisión de Niñez, en su momento y Adolescencia. Por ejemplo, la Mesa de Género que nunca se convocó. La Mesa de la Comisión de Patrimonio Cultural Sunchalense, que tampoco es convocada y esta última que mencionaba recién, es otra de las Comisiones de las que nunca se ha convocado durante el año pasado y en lo que lleva transcurrido este año. Quiero hacer un apartado especial que tiene que ver con las Minutas de Comunicación. Porque muchas veces uno siente, lo percibe y lo sufre, de que las Minutas de Comunicación si son respondidas o no, si se cumplen o no, da lo mismo. Y la verdad es que la Minuta de Comunicación no es un mero capricho de nosotros, nuestro, de los Concejales, sino que tienden a mejorar la tarea y el trabajo legislativo, que nos permiten hacer un seguimiento de los temas, donde se corrobora si se han dado respuestas a las diferentes inquietudes que planteamos no sólo los Concejales, por motu proprio, sino que muchas Minutas, diría que la mayoría, tienen que ver con requerimientos que nos hace la comunidad y que la herramienta legal establecida dentro del Reglamento Interno, nos permite utilizarla y justamente también es una herramienta que nos hace cumplir uno de los principales roles que tenemos como Concejo Municipal y que es el de control. Minimizar la importancia de esta herramienta para cumplir, justamente, con una de estas principales funciones como yo mencionaba recién resulta llamativo. Yo la verdad es que puedo aceptar la ignorancia en el buen sentido de la palabra, de aquellos que no están informados de la importancia de una Minuta de Comunicación. Pero de ninguna manera puedo justificar que los responsables que deben dar respuesta a esas Minutas de Comunicación lo minimicen, mucho menos cuando han sido legisladores y saben bien cuál es la finalidad de esa herramienta. Volviendo a esta Minuta de Comunicación que tiene que ver con la convocatoria a la Mesa Intersectorial de Adultos Mayores, también es llamativo, que la autoría de esa Ordenanza es de una Funcionaria que hoy ocupa, justamente, cargo en el Ejecutivo actual. Entonces, cuando se es Legislador se piensa de una manera y cuando se es Ejecutivo, toda esa legislación no tiene sentido, me olvidé, la incumplo, no pasa nada, no respondo las Minutas, no convoco. También tengamos en cuenta que la Ley

Orgánica de Municipalidades, la N° 2756 y su reforma, mediante la Ley N° 12.065 y 12.423, en su Capítulo IV del Intendente Municipal, sus deberes y obligaciones. Contempla al Artículo 41º) inciso 14) el cual establece que el Intendente Municipal puede suministrar verbalmente o por escrito, por sí o por medio de sus Secretarios, los informes que les requiera el Concejo Municipal. En otro orden, en el Capítulo V, el Artículo 39º) del Reglamento del Concejo Municipal ya lo decía recién, ahora lo menciono fehacientemente en qué Art., tal vez le venga a bien refrescar la memoria, buscarlo en la página web del municipio, y leerlo. Se establece que la Minuta de Comunicación es toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, solicitar o exponer algo al Departamento Ejecutivo Municipal. Creo que he sido lo suficientemente clara, voy a pasar a leer el cuerpo de la Minuta de Comunicación que expresa lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, reitera la Minuta de Comunicación N° 1275/2024, la cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a la Comisión de la "Mesa intersectorial por los derechos de las Personas Mayores" dispuesta por Ordenanza N° 2791”. Sin nada más por agregar, Señor Presidente, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación del presente Proyecto de Minuta”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N° 2718 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer de un lugar de estacionamiento para camiones y acoplados. **ARTÍCULO 2º:** Los trabajos para su habilitación son ejecutados por la administración municipal, conforme proyecto, estudio de costos, presupuesto y dirección técnica emanados de la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que pueda proceder a la contratación de terceros a efectos de realizar la obra, o parte de la misma, con la finalidad de optimizar costos. **ARTÍCULO 3º:** La playa de estacionamiento debe contar con iluminación adecuada, disponer de personal de vigilancia y administración las veinticuatro (24) horas del día, como también asegurar la correcta transitabilidad de la playa durante los días de lluvia, diagramando un plan de trabajo que incluya el cercado del predio con tejido olímpico y toda otra estructura útil para la prestación del servicio. La obra a ejecutar debe ser planteada en un anteproyecto, que será puesto a disposición del Concejo Municipal para su conocimiento. **ARTÍCULO 4º:** El uso de la playa implica el pago de un arancel mínimo, diferenciado según el lugar de origen de las unidades a estacionar, el que se debe destinar a solventar los gastos de mantenimiento, personal y cualquier otro que demande la obra. Dicho arancel debe estar determinado en el Reglamento. **ARTÍCULO 5º:** Una vez determinada la localización del predio donde se emplazará definitivamente la playa de estacionamiento, deberá remitirse al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza para su aprobación. **ARTÍCULO 6º:** Se fija un plazo de 180 días de promulgada la presente para que el predio entre en funcionamiento con sus instalaciones básicas, debiendo cumplimentarse las demás disposiciones indicadas en el Artículo 2º) en el término del año de sancionada la presente. **ARTÍCULO 7º:** Se establece que si para el ingreso en la playa de estacionamiento, un vehículo debe circular por calles no autorizadas, tiene que solicitar a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, o la que en un futuro la reemplace, el permiso de ingreso o autorización

respectiva, el que debe ser otorgado exclusivamente en casos especiales y donde debe contar con el nombre del solicitante, día, hora, destino, motivo y documentación del vehículo. **ARTÍCULO 8º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con Instituciones públicas o privadas, o empresas, con el objeto de cumplimentar la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 9º:** Se establece la reglamentación de la presente ordenanza en aquellos aspectos que considere necesario a los fines de un mejor cumplimiento de la misma en un plazo de 90 días. **ARTÍCULO 10º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Bueno, este Proyecto de Ordenanza es un Proyecto sobre un tema que venimos poniéndolo sobre la mesa, incluso las mismas personas del rubro, que es el rubro de los transportistas, personas que se han visto afectadas, donde se ha vulnerado también la seguridad de sus herramientas de trabajo. Es un tema que en reiteradas oportunidades lo hemos charlado, en Comisión. Además del riesgo que significa y las dificultades que significan en distintas zonas de la ciudad, el recorrido de camiones de gran porte, el estacionamiento de camiones y acoplados. Lo que configura además una transgresión a las normas, prevista por Ordenanza, en lo que tiene que ver la cuestión vial. Y entendemos que no podemos dilatar más los tiempos y tenemos que dar respuesta. Por un lado estamos trabajando en Seguridad Vial, con diferentes Programas, con profesionales contratados, que le cuestan recursos al municipio. Pero por otro lado tenemos este problema, que es un problema que debemos atacarlo y buscar la mejor manera tanto para lo público, para lo privado y encontrarle de manera conjunta una solución que nos lleve a brindar mayor seguridad en los aspectos que comentaba recientemente. Esta playa evidentemente deberá estar fuera, en un espacio de terreno fuera de la vía pública, en un espacio alejado de la zona urbana de la ciudad y con capacidad suficiente en función, obviamente de los tipos de vehículos a ubicar. Además hay un tema que preocupa, lo decía recién y que tiene que ver también con el tema de seguridad. ¿Cuántas veces nos han llamado, han venido? ¿Cuántas reuniones hemos sostenido desde principio del año pasado con gente que se vio afectada cuando le robaban las baterías, cuando le robaban distintas pertenencias de, insisto, de sus herramientas de trabajo? Creo que junto al Ejecutivo Municipal hay que ponerse a trabajar fuertemente sobre este tema, porque no es como se dijo en algún momento, que es un problema de los propietarios. Es un problema de todos. Es un problema que afecta a la seguridad de quienes transitan las calles de la ciudad, hay que ser conscientes también que debemos adaptarnos a que la ciudad ha crecido. Hay cosas, soluciones que tal vez en algún momento y hace muchos años atrás eran impensadas, pero que hoy debemos verla y poner el ojo sobre eso, tener muchísimo cuidado a la hora de tomar decisiones de dónde vamos a instalar ciertas cosas o ciertas actividades o ciertos servicios que nos pueden llegar a generar algún problema mayor. Pasando al cuerpo del Proyecto de Ordenanza, se establece en su Artículo 1º) que el Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer de un lugar de estacionamiento para camiones y acoplados. En el Artículo 2º) los trabajos para su habilitación serán ejecutados por la administración municipal conforme Proyecto, estudio de costos, presupuesto, dirección técnica, emanados desde la municipalidad. Sin perjuicio de ello, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipi-

pal para que pueda proceder a la contratación de terceros, a efectos de realizar la obra o parte de la misma, con la finalidad de optimizar costos. En el Artículo 3º), la playa de estacionamiento debe contar con iluminación adecuada, disponer de personal de vigilancia y administración las veinticuatro horas al día, como también asegurar la correcta transitableidad de la playa durante los días de lluvia, diagramando un plan de trabajo que incluya el cercado del predio con tejido olímpico y toda otra estructura útil para la prestación del servicio. La obra a ejecutar debe ser planteada en un anteproyecto que será puesto a disposición del Concejo Municipal para su conocimiento. En el Artículo 4º), el uso de esta playa de estacionamiento implica el pago de un arancel mínimo, diferenciado según el lugar de origen de las unidades a estacionar, el que se debe destinar a solventar los gastos de mantenimiento, personal y cualquier otro que demande la obra. Dicho arancel debe estar determinado en el Reglamento. En el Artículo 5º) se establece que una vez determinada la localización del predio donde se emplazará definitivamente la playa de estacionamiento, deberá remitirse al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza para su aprobación. En el Artículo 6º) se fija un plazo de 180 días de promulgada la presente para que el predio entre en funcionamiento con sus instalaciones básicas, debiendo cumplimentarse las demás disposiciones indicadas en el Artículo 2º) en el término del año de sancionada la presente. En el Artículo 7º) se establece que si para el ingreso en la playa de estacionamiento, un vehículo debe circular por calles no autorizadas, tiene que solicitar a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, o la que en un futuro la reemplace, el permiso de ingreso o autorización respectiva, el que debe ser otorgado exclusivamente en casos especiales y donde debe contar con el nombre del solicitante, día, hora, destino, motivo y documentación del vehículo. En el Artículo 8º) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con Instituciones públicas o privadas, o empresas, con el objeto de cumplimentar la presente Ordenanza. El Artículo 9º) establece la reglamentación de la presente en aquellos aspectos que considere necesario a los fines de un mejor cumplimiento de la misma. Y el Artículo 10º) es de forma. Este Proyecto Señor Presidente voy a solicitar su pase a Comisión y también que sea analizado a la brevedad porque es un tema, como dije en la fundamentación, al inicio, que es de larga data y que debemos encontrarle una pronta solución. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Pasa a Comisión entonces". **Expte. Nº: 2719 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita a las Secretarías de Gobierno y de Producción y Finanzas, y por su intermedio, a sus correspondientes Subsecretarías, a que en un lapso de quince (15) días corridos, remita a este Cuerpo la siguiente información referida al Sistema de Monitoreo y Videovigilancia del Municipio; **a)**- Cuántas cámaras actualmente componen el Sistema de Monitoreo y Videovigilancia del Municipio y qué porcentaje de ellas se encuentra en óptimo funcionamiento. **b)**-Cuál es la empresa contratada por el Municipio y encargada de la transmisión de las imágenes al Centro de Monitoreo. **c)**-Cuál fue el mecanismo de contratación entre el Municipio y la empresa que presta el servicio de transmisión de imágenes y videos. (directa, por licitación, etc.). Así mismo, se solicita, se adjunte copia fiel del contrato de prestación de servicios en-

tre el Municipio y la empresa responsable”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Propulsar Sunchales): “Gracias. Como se informaba por Secretaría la intención del Proyecto de Minuta que luego leeré, tiene que ver con el sistema de monitoreo y de vídeo vigilancia y algunos requerimientos que considero importantes a modo de información, que no solo apuntan a lo que es el funcionamiento en sí del sistema, sino también a lo que tiene que ver con contratos que son pagados por el municipio para poder encausar las imágenes desde el sistema de cámaras a lo que es el Centro de Imágenes y de recopilación de vídeos. Entendiendo que este sistema es una herramienta o una de las herramientas fundamentales y claves para lo que tiene que ver con la seguridad pública y el bienestar de la comunidad, la correcta implementación y el funcionamiento del sistema es importantísimo para prevenir el delito, para proteger a los ciudadanos y para optimizar los recursos destinados a lo que tiene que ver con el aspecto de la seguridad en general. Es imperativo que el Concejo Municipal cuente con una información detallada y actualizada sobre el funcionamiento del sistema, esto incluye la cantidad de cámaras, precisamente, que están funcionando y el porcentaje de las mismas que operan en condiciones óptimas o aquellas que pueden tener algún tipo de falla, si existiera esta posibilidad. Esto permitirá evaluar la eficiencia del sistema y la necesidad de realizar inversiones que fueron anunciadas acá en la apertura de las Sesiones Ordinarias por el Señor Intendente. Así mismo resulta relevante conocer además quién es la empresa encargada de la transmisión de las imágenes vía fibra al Centro de Monitoreo, así como también el mecanismo de contratación utilizado por el municipio para la prestación de este servicio. La transparencia en estos procesos de contratación es un principio fundamental para asegurar que se haya elegido la opción adecuada, conforme a las normativas y en beneficio de la comunidad. Por ello voy a solicitar que se remita a este Concejo la información que está contenida en el cuerpo de la Minuta a la cuál voy a dar lectura en este momento: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita a las Secretarías de Gobierno y de Producción y Finanzas, y por su intermedio, a sus correspondientes Subsecretarías, a que en un lapso de quince (15) días corridos, remita a este Cuerpo la siguiente información referida al Sistema de Monitoreo y Videovigilancia del Municipio; a)- Cuántas cámaras actualmente componen el Sistema de Monitoreo y Videovigilancia del Municipio y qué porcentaje de ellas se encuentra en óptimo funcionamiento. b)- Cuál es la empresa contratada por el Municipio y encargada de la transmisión de las imágenes al Centro de Monitoreo. c)- Cuál fue el mecanismo de contratación entre el Municipio y la empresa que presta el servicio de transmisión de imágenes y videos. (directa, por licitación, etc.). Así mismo, se solicita, se adjunte copia fiel del contrato de prestación de servicios entre el Municipio y la empresa responsable”. Dicho esto, voy a solicitar a mi compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Muchas gracias a Señor Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2720 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio, a las Secretarías de Gestión Ambiental y Territorial; y de Producción y Finanzas a que en un tiempo máximo de diez (10)

días corridos, remita a este Cuerpo información acerca de los costos discriminados y desglosados que demandan mensualmente los servicios incluidos en los rubros TGIU y la TGIR. Asimismo, se solicita la información referente al porcentaje de cobro de dichos servicios y su expresión en pesos”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Propulsar Sunchales): “Bien, este Concejo, como se decía anteriormente, por alguno de los Ediles, tiene una función o una de las funciones primordiales es la función del contralor, de fiscalizar precisamente la gestión del Departamento Ejecutivo. Además tiene la responsabilidad de velar por el adecuado uso de los recursos, por la transparencia y por la calidad de prestación de los servicios que este brinda a nuestra comunidad. En este sentido resulta fundamental contar con información detallada y precisa sobre los costos asociados a los servicios que están incluidos dentro de lo que es la Tasa General de Inmuebles Urbanos, y la Tasa General de Inmuebles Rurales. De esta manera y con el fin de poder evaluar el impacto económico que estos servicios generan en los contribuyentes y además también para poder garantizar la correcta administración de los fondos que están invertidos en estos dos, en los rubros que componen estas dos Tasas. Es por eso que, nuevamente esta Minuta de Comunicación intenta solicitar la siguiente información, la cual voy a tomar lectura: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio, a las Secretarías de Gestión Ambiental y Territorial; y de Producción y Finanzas a que en un tiempo máximo de diez (10) días corridos, remita a este Cuerpo información acerca de los costos discriminados y desglosados que demandan mensualmente los servicios incluidos en los rubros TGIU y la TGIR. Asimismo, se solicita la información referente al porcentaje de cobro de dichos servicios y su expresión en pesos”. Por lo mencionado, solicito a mis compañeros la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Gracias Sr. Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2721 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría: Santiago Dobler y Pablo Ghiano. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto erradicar el nepotismo en cualquiera de sus formas en el ámbito del Estado Municipal, garantizando la transparencia, la equidad en los procesos de selección, contratación de personal y de servicios; y promoviendo una gestión pública basada en los principios de mérito, igualdad de oportunidades y prestaciones a la comunidad. ARTÍCULO 2°: A los fines de esta Ordenanza se entiende por nepotismo la contratación, nombramiento, ascenso, promoción, adjudicación de contratos, asignación de beneficios económicos, o cualquier otro tipo de ventaja o favor de familiares de Funcionarios Públicos, cuando dichos actos se realicen sin cumplir con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes, de manera transparente, objetiva y competitiva, con el único fin de beneficiar a familiares, constituyendo un conflicto de interés o afectando la imparcialidad de la administración pública. ARTÍCULO 3°: A los efectos de la presente ordenanza, se considera acto de nepotismo cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Parentesco Consanguíneo: Se entiende por parentesco consanguíneo la relación de parentesco existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente y cuarto grado descendente y en línea colateral. 2. Parentesco por Afinidad: Es el paren-**

tesco que surge del matrimonio, la unión de hecho o la convivencia y afecta tanto a los cónyuges como a los concubinos y convivientes. En este caso, se considera hasta el segundo grado ascendente, descendente y en línea colateral. **3. Injerencia Directa:** Se entiende por injerencia directa cuando un Funcionario de dirección o de confianza, que guarda el parentesco indicado, tiene un cargo superior al de quien tiene la facultad de nombrar o contratar personal, lo que le otorga la posibilidad de influir directamente en el proceso. **4. Injerencia Indirecta:** Es la que, no estando comprendida en el supuesto anterior, es ejercida por un Funcionario de dirección que, aunque no forme parte del mismo poder o sector administrativo donde se realiza el nombramiento o contratación, tiene injerencia o influencia en quienes toman las decisiones de contratación o nombramiento dentro de su área de competencia. **5. Ejercicio del Nombramiento:** Es cuando un Funcionario tiene la capacidad de nombrar o designar personalmente al personal beneficiado, ya sea directa o indirectamente. **6. Influencia en el Nombramiento:** Se entiende por influencia en el nombramiento cuando un Funcionario ejerce presión o realiza cualquier tipo de conducta que afecta o altera el proceso de designación de un cargo, beneficiando a un familiar o conocido, aunque no tenga la facultad directa de nombrar. **ARTÍCULO 4º:** Los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, del Tribunal de Faltas, de sus Secretarios, Pro secretarios y asesores, de los entes descentralizados y las empresas en las que el Estado Municipal tenga participación, así como aquellos que tengan facultades para realizar nombramientos o contrataciones permanentes o provisorias, tienen prohibido promover, designar, o influir en la promoción o designación de cualquiera de las situaciones contempladas en el Artículo precedente. Asimismo, queda prohibida cualquier designación recíproca entre reparticiones del Estado Municipal que involucre a las personas mencionadas. **ARTÍCULO 5º:** A los fines de esta Ordenanza las siguientes situaciones no son consideradas como nepotismo: **a)** Si el/la cónyuge, conviviente o las personas con vínculos de parentesco con las Funcionarias/os ya estuvieran desempeñando funciones públicas con anterioridad a la asunción de los Funcionarios/as alcanzados por esta norma; **b)** Si fueron designados/as mediante concurso público de oposición y antecedentes, u otro procedimiento establecido por la normativa vigente que garantice la igualdad de oportunidades y la selección por mérito e idoneidad; **c)** Si accedieron al cargo como resultado de procesos electorales. **ARTÍCULO 6º:** Las designaciones y contrataciones realizadas en infracción a la presente serán nulas, debiendo ser revocadas y reemplazadas mediante acto administrativo firmado por la máxima autoridad del organismo correspondiente **dentro de los 30 días de ser comunicada la infracción**, o al finalizar el contrato establecido. Esto no afectará la validez de los actos realizados por el/la Funcionario/a en ejercicio de su cargo, ni exime de responsabilidad a quienes hayan impulsado o participado en dichas designaciones. **ARTÍCULO 7º:** El beneficiado con el nombramiento o contratación en contravención a lo dispuesto en la presente ordenanza será sancionado con la misma pena prevista para el autor. **Ambos**, autor y beneficiado, serán solidariamente responsables por la devolución de los salarios cobrados indebidamente, pudiendo ser sancionados con hasta cinco (5) años de inhabilitación para ejercer cargos públicos. **ARTÍCULO 8º: Declaración Jurada y Presentación. (ANEXO 1).** Los Funcionarios a los que hace referencia el Artículo 4º, así como los aspirantes a cargos públicos, deberán pre-

sentar, hasta el último día hábil de febrero de cada año, una **Declaración Jurada Anual** detallada sobre sus vínculos familiares con otros Funcionarios, Agentes del Estado y/o empresas contratadas por cualquiera de los Poderes del Estado Municipal. Las Declaraciones Juradas serán presentadas en la Secretaría del Concejo Municipal para ser puestas a consideración de la Comisión Anti Nepotismo y del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 9º: Sanción por Incumplimiento.** Los Funcionarios que no presenten la declaración jurada anual dentro del plazo establecido en el *Artículo 8º)* serán sancionados de la siguiente manera: **1. Advertencia:** En caso de no presentar la declaración jurada dentro del plazo, la **Comisión Municipal Anti-Nepotismo** advertirá al Consejo Municipal a fin de que éste último notifique al Funcionario por escrito, otorgándole un plazo adicional de cinco **(5) días corridos** para regularizar su situación. Esta notificación servirá como **advertencia formal**. **2. Sanción económica:** Transcurrido el plazo de advertencia formal, el Funcionario que no haya cumplido con la presentación de la declaración jurada será sancionado con una multa de **1,000 (mil) UCM** por cada día de retraso en la presentación. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTI-NEPOTISMO.** **ARTÍCULO 10º:** Créase la **Comisión Anti-Nepotismo**, la cual actuará como órgano **colaborador y asesor** del Concejo Municipal en el cumplimiento de la presente ordenanza. La Comisión estará integrada por: **1.** La Sra. Juez del Tribunal de Faltas de la Ciudad de Sunchales, o quien ésta designe como su representante. **2.** Dos ex Concejales, con mandato cumplido, **sin vinculación política con los** bloques actuales en el Concejo Municipal. **3.** Un ex intendente del mandato no inmediatamente anterior. **ARTÍCULO 11º: Funciones de la Comisión.** La Comisión Anti-Nepotismo será responsable de: - **Solicitar y analizar las Declaraciones Juradas** de los Funcionarios y aspirantes a cargos públicos, conforme a lo dispuesto en el *Artículo 8º)* de la presente ordenanza. - **Recepcionar y tramitar denuncias** por situaciones de nepotismo, realizando la investigación correspondiente. - **Elaborar un dictamen** de carácter no vinculante sobre los casos investigados y **elevarlo al Concejo Municipal** para que éste tome las decisiones pertinentes y actúe en consecuencia. - **Solicitar la Publicación** de los dictámenes y resoluciones adoptadas, garantizando la **transparencia** y el acceso público a la información. **ARTÍCULO 12º: Derecho de Denuncias por Nepotismo y procedimiento (ANEXO 2).** Cualquier persona, organización civil, ciudadano o Funcionario Público, podrá presentar denuncias sobre nepotismo en la administración pública municipal por escrito, ya sea de manera presencial en la sede del Concejo Municipal, electrónicamente a través del formulario en el sitio web oficial, o por correo postal. Las denuncias podrán ser anónimas, garantizando la confidencialidad de los denunciados y de los datos presentados, salvo que ello interfiera con la investigación. La Comisión Anti-Nepotismo analizará y tramitará las denuncias, elevando un dictamen al Concejo Municipal. **ARTÍCULO 13º: Vigencia.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su **sanción**, y será de aplicación inmediata a todos los Funcionarios, aspirantes a cargos públicos y demás personas que se desempeñen en la administración pública municipal, incluyendo aquellos que se encuentren actualmente en situación de nepotismo, los cuales podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la misma. **ARTÍCULO 14º:** De forma”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Propulsar Sunchales): “Gracias. Esta práctica de nepotismo se viene dando en las diferentes esferas gubernamentales de todo el país y

se ha incrementado en algunos lugares mucho más desde hace varios años, casi prácticamente del comienzo de la democracia o por lo menos de lo que uno tiene memoria por la edad que tiene y cada vez se ha arraigado más en las diferentes esferas como lo he mencionado. El objetivo que tiene precisamente este Proyecto es comenzar a erradicar esta práctica dentro del Estado Municipal, investigar los diferentes casos si los hay, a través de diferentes mecanismos que luego voy a comentar y que tienen que con el articulado del Proyecto de Ordenanza. La erradicación del nepotismo en cualquier esfera del Estado es esencial para un buen funcionamiento de las instituciones públicas y para el fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en quienes los gobiernan. El nepotismo entendido como la contratación, nombramiento, cualquier tipo de beneficio otorgados a familiares de Funcionarios Públicos, sin cumplir con los procedimientos establecidos, genera un conflicto de intereses y afecta directamente la imparcialidad y la objetividad de las decisiones gubernamentales. Este tipo de prácticas socava la integridad de la gestión pública y afecta negativamente la calidad de los servicios que se brindan a la comunidad. Es fundamental entonces que el Estado Municipal actúe con total transparencia y garantice procesos de selección de personal y adjudicación de contratos que se rijan únicamente por el mérito, la idoneidad y la competencia sin ningún tipo de favoritismo ni de beneficios derivados de las relaciones familiares o personales. Este Proyecto de Ordenanza por objeto establecer un marco normativo claro y riguroso que prohíba cualquier práctica de nepotismo, promoviendo una administración pública basada en los principios de justicia, de equidad y de eficacia. Además, la creación de la Comisión Anti Nepotismo que está dentro del Proyecto, permitiría un seguimiento efectivo de las denuncias relacionadas con el Nepotismo, garantizando que cualquier acto de favoritismos sea debidamente investigado y en su consecuencia tener una sanción. La transparencia en los procesos administrativos, así como la implementación de medidas que aseguran una adecuada fiscalización y control son elementos claves para asegurar a la gestión pública y que esta esté al servicio del interés común y no de intereses de tipo particular. El establecimiento de sanciones claras, la obligación de prestar Declaraciones Juradas por parte de los Funcionarios y la creación de un mecanismo transparente para la denuncia y análisis de los casos de nepotismo, contribuirían al fortalecimiento de la ética pública y la creación de un ambiente de trabajo basado en los principios de igualdad y de meritocracia. Es vital que los ciudadanos tengan confianza en que los recursos del Estado son gestionados de manera justa, sin privilegios indebidos y que los procesos de contratación y nombramiento son llevados a cabo con total igualdad o equidad. En este contexto es importante señalar que actualmente existen diversas situaciones vinculadas al parentesco dentro de la Administración Pública Municipal. Esta Ordenanza surge como la herramienta clave para poder investigar, ordenar y regular dichas situaciones, garantizando que todos los procesos de selección y contratación se realicen con transparencia y de acuerdo a principios éticos, dejando en claro que el interés público está por encima de cualquier vínculo familiar. Por lo expuesto, la implementación de este Proyecto de Ordenanza no solo resulta necesario, sino también que resulta urgente para garantizar que las administraciones públicas locales, tanto la actual como la que vendrán en un futuro, se basen en principios lejanos al sistema o a las prácticas de nepotismo. Muy simplemente Señor Presidente voy a pasar a comen-

tar el articulado para no extenderme demasiado, en estos catorce o quince artículos que tiene el Proyecto de Ordenanza. El Artículo 1º) tiene que ver precisamente con el objetivo que nombraba en el comentario que es erradicar el nepotismo en lo que es el gobierno o los entes gubernamentales. El Artículo 2º) también lo mencioné tiene que ver con la definición. Más adelante nos encontramos con los casos que tienen que ver con el parentesco que según este Proyecto de Ordenanza se consideraría el nepotismo, el parentesco consanguíneo por afinidad; hermanos, padres, cónyuge, sobrinos. Injerencia directa o indirecta de un Funcionario en la contratación de su familiar o cuando un Funcionario ejerce cierta presión para que otro obtenga un puesto aunque no lo obtenga por autoridad directa. El Artículo 4º), la prohibición de nepotismo en el Ejecutivo Municipal, se da para las decisiones de Intendentes, los Concejales, los Jueces de Falta, los Secretarios, los pro Secretarios. Estos no pueden promover ni influir en la contratación de familiares dentro del Estado Municipal, como tampoco se permitirá designaciones recíprocas en diferentes áreas del municipio. El Artículo 5º), las excepciones al nepotismo. Se establecen ciertas excepciones donde no se considera nepotismo y estas son cuando un familiar ya ocupaba un cargo antes de que el Funcionario de turno asumiera su puesto. Si fue seleccionado por Concurso Público a través de las Leyes y Ordenanzas vigentes o si fue elegido por algún tipo de elección popular. El siguiente Art. tiene que ver con la nulidad de las contrataciones que se investiguen y resulten con la posibilidad de ser irregulares. Si se descubre una contratación o nombramiento que se hizo en contra de esta normativa, será revocado y reemplazado al beneficiario, esto debe ocurrir en un plazo de treinta días, una vez detectada y comunicada la infracción y también se considera responsable no solamente al que obtuvo el beneficio sino también a quien se lo dio. El Artículo 7º), las sanciones que están contempladas para los casos de nepotismo, tanto el Funcionario que favorezca su finalidad como el familiar beneficiario serán responsables en forma conjunta y se pueden aplicar diferentes sanciones económicas a través de los sueldos, que pueden ser, por ejemplo, devueltos o con suspensiones que tengan que ver con ocupar cargos públicos por un cierto período de tiempo. El Artículo 8º) tiene que ver con la Declaración Jurada anual que hacía mención anteriormente y está determinada precisamente por un anexo que es el Anexo I, que es un modelo en donde los Funcionarios deberán declarar y detallar sus vínculos familiares con otros Funcionarios o con empresas que trabajen para el municipio, esto creemos importante destacarlo porque puede garantizar la transparencia y permite además detectar posibles conflictos de interés. El Artículo 9º) en la sanción por incumplimiento de la no presentación de esta Declaración Jurada, situación que ya alguna vez tuvimos con otro tipo de Declaraciones Juradas que fueron presentadas a destiempo, bueno, precisamente para evitar este tipo de casos decidimos articular acá que si un Funcionario no presenta su Declaración Jurada a tiempo puede ser sancionado con una advertencia inicial y a partir de aquí tiene un tiempo de cinco días, a partir de que se vence esos cinco días, el día sexto en adelante, si sigue en este tipo de actitudes, se le puede colocar también una sanción o una multa hasta que sea presentada en la Secretaría que es la sede donde, o el lugar donde se presentan este tipo de declaraciones. Los últimos tres Arts., porque el último es de forma tiene que ver con la creación de la Comisión Anti Nepotismo, aquí vemos necesario que se cree una Comisión para asegurar el cumplimiento

de la Ordenanza en conjunto con el Concejo, de forma, esta Comisión de Anti Nepotismo tiene la facultad de poder asesorar a los Concejales en la toma de decisiones sobre este aspecto y estará conformada por personas con experiencia en la gestión pública, sin vinculación con la política actual, las sugerencias son la Jueza de Faltas o alguien en su representatividad, Concejales, que tengan que ver con ya mandatos cumplidos, Intendentes con que hayan descansado un mandato, que no sean consecutivos. El Artículo 11º), las funciones de la Comisión, la Comisión será responsable de recibir y analizar las Declaraciones Juradas, de investigarlas en conjunto con el Concejo y de establecer las denuncias, en caso de detectar situaciones de nepotismo, elaborando informes sobre los casos investigados. También tendrá la tarea de garantizar la transparencia de cualquier actuación que le competan. Artículo 12º), el derecho de denunciar el nepotismo, acá está incluido un Anexo II, que es un modelo también de denuncia, cualquier persona ya sea ciudadano o Funcionario, podrá presentar denuncias por nepotismo, inclusive si lo desea de forma anónima para poder preservar sus datos. Las denuncias las pueden hacer, como dije antes, con la planilla de ejemplo, pueden acercarse a la Secretaría o a través de diferentes medios que están precisamente detallados en el cuerpo de la Ordenanza. El Artículo 13º) y este es el anteúltimo, el último como dije es de forma, la vigencia de la Ordenanza tiene que ver con la entrada en vigencia tan pronto como sea promulgada y se aplicará tanto a los nuevos nombramientos que puedan llegar a suscitarse como los actuales si están involucrados en situación del nepotismo. Para finalizar, este trabajo que hemos hecho con el Concejal Ghiano y en conjunto con algunas sugerencias que hemos tomado del Dr. Furlotti, quien amerita agradecer también, tiene la intención de pasar a Comisión y de ser lógicamente puesto en mesa de análisis como lo decía en el fundamento de la forma más urgente posible para precisamente empezar a erradicar este tipo de prácticas que son nocivas para quienes estamos a cargo de la función pública y ocupamos este tipo de posiciones por lo menos, momentáneamente. Nada más Señor Presidente, muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Este Proyecto se acumula con el Expte. Nº 2609". **Expte. Nº2722 JxC.** **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, requiere del Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a publicar y actualizar el Boletín Oficial en la página web del Municipio, desde octubre del 2024 hasta la actualidad. Asimismo, se solicita que actualicen en el apartado de Municipio transparente, las remuneraciones de Funcionarios Municipales desde noviembre del año 2024". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Bueno, hoy nos encontramos al igual que en marzo de 2024, solicitando al Ejecutivo que se mantengan al día con las publicaciones en la web, con todo aquello que tiene que ver con información pública y transparencia. En primera instancia me voy a referir al Boletín Oficial cuya última actualización data de octubre del año pasado en la página web oficial. Los actos de la función pública tal lo establecido por Ordenanzas deben ser expuestos para que cualquier persona física o jurídica que lo requiera pueda tener acceso. Además de ello es una herramienta y fuente de consulta para el trabajo de cada uno de nosotros como Concejales, razón por la cual

también en tantísimas oportunidades ese trabajo se nos dificulta al no contar con la información debidamente actualizada. Más allá de esa accesibilidad, es de destacar la importancia jurídica y legal que tiene la publicación del Boletín Oficial, porque es allí donde se autentican los actos y esos actos son tenidos como obligatorio. Digamos, no es lo mismo jurídicamente hablando que esté publicado o no en el Boletín Oficial. Por otro lado, también en la página web del municipio existe un apartado cuando uno ingresa a la página, donde dice en la parte inferior "Municipio Transparente". Y una vez que ingresamos a ese apartado podemos acceder a la pestaña "Remuneraciones de Funcionarios Municipales" cuya actualización fue realizada en noviembre del año pasado como última vez. Por lo cual también surge la necesidad de solicitar a través de la presente Minuta de Comunicación lo siguiente: "El Concejo Municipal de Sunchales, requiere del Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a publicar y actualizar el Boletín Oficial en la página web del Municipio, desde octubre del 2024 hasta la actualidad. Asimismo, se solicita que actualicen en el apartado de Municipio transparente, las remuneraciones de Funcionarios Municipales desde noviembre del año 2024". Sin nada más por agregar, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación del presente Proyecto de Minuta". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Es moción entonces". Aprobado. **Expte. N°: 2723 AS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el término de 48 hs, informen sobre la intimación previa a la acción judicial recibida por deuda contraída con E.P.E por las facturas impagas del N.I.D.O". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): "Muchas gracias. Es un Proyecto de Minuta de Comunicación sencillo. Digo sencillo, porque es una primera instancia, un pedido de información. En estos días he tomado conocimiento de la deuda del Municipio con la EPE, con la Empresa Provincial de Energía, por el suministro de este servicio en el espacio del N.I.D.O., Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades, que está ubicado en el espacio Bayo Girard - Sector Franza. Los montos que se adeudan corresponden a las Boletas con vencimiento en el mes de marzo, abril, julio, diciembre del 2024 y se agrega enero del año 2025. Lo preocupante de esta situación es la carta que se recibió titulada como "Última intimación previa acción judicial". Así como también la solicitud a la Comisión Vecinal de que sea cargo de dicho pago. Estoy seguro que es un lamentable error por desconocimiento de los Funcionarios que se encargan de estas cuestiones y sinceramente deseo que se solucione de manera pronta y eficaz. Insisto, no es más que otro pedido de información, queremos que el responsable de esta área remita a este Cuerpo la información correspondiente para nosotros poder analizar mejor esta cuestión que me preocupa. Por todo lo expuesto, solicito el resto de los Ediles que me acompañen con el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación: "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el término de 48 hs, informen sobre la intimación previa a la acción judicial recibida por deuda contraída con E.P.E por las facturas impagas del N.I.D.O". Sin más solicito al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas del presente Proyecto de Minuta de Comunicación y su posterior ratificación. Muchas gracias". Emoción entonces a

probarlo. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2724 AS. Tipo: Declaración. Autoría: Pablo Ghiano. Adhesión: Concejales Astor y Torriri. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Cultural la trayectoria del poeta Juan Boscacci “El Cordobés”, por su contribución a la identidad, la inspiración y la esperanza de nuestra comunidad”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Bueno, es una Declaración que hace ya un tiempito estaba en mi cabeza, Juan es una persona que conocí no hace mucho, porque vive cerca de mi domicilio y cuando conocí el talento que tiene para escribir, él, más adelante van a escuchar, él hace referencia a esto como hobby. La verdad que es un talento. Bueno, siempre quise destacarlo, que desde este Cuerpo se lo destaque y bueno, si Dios quiere vamos a tener la posibilidad de recibirlo en nuestro Recinto para conocerlo personalmente y conocer algunas de sus obras. Juan Domingo Boscacci, apodado “El Cordobés” y es un seudónimo también para la escritura, es oriundo de Villa Concepción del Tío. Nació un doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Tenía seis hermanos, a uno no lo pudo conocer porque falleció al año y medio de vida. Y otros tres fallecieron hace poco tiempo. Y cursó hasta quinto grado de la escuela primaria. Sí, quinto grado de la escuela primaria. Estamos hablando de una persona que tiene un talento, un don para la escritura y solamente hizo hasta quinto grado. De oficio camionero, trabajó muchísimo tiempo en una familia que tenía camiones en nuestra localidad para la, y trabajaba para la empresa láctea, para SanCor y actualmente está trabajando en un corralón de materiales importante en nuestra ciudad a sus setenta y seis años. Se jubiló de su oficio de camionero y sigue trabajando. Y como hobby escribe poemas y canciones. Desde los siete y ocho años ya escuchamos folclore y tango. Él cuenta que siempre le gustaron las letras más que la música. Algo totalmente raro, porque lo que primero nos gusta o cuando somos chicos es la melodía. Él ya prestaba atención a las letras y se acordaba de un locutor en la radio que decía que “la letra de un tango es la historia de vida narrada en tres minutos” y ahí entendió por qué le gustaba tanto. Hoy Juan cuenta con más de doscientos cincuenta escritos y veinticuatro temas, pero asegura que tiene muchos más que nunca guardó. También conserva un CD grabado por él con diez canciones. Dice que a la hora de describir son muchas cosas lo que lo inspiran, pero las historias de vida de la gente es lo principal. Que dentro de su larga trayectoria participó en un Concurso Internacional de Poesía denominado “Argentina” allá por los años dos mil. Su inspiración o, mejor dicho, Santos Argüello, que fue un poeta reconocido de nuestra ciudad, fue el que le cedió el lugar porque el invitado a participar de este certamen era él, y le dio la posibilidad de que Juan Boscacci pueda hacerlo. Que en dicho certamen presentó dos poesías. “Sin cruces ni clavos” inspiradas en el catolicismo, y “Solo libertad” inspirada en las guerras de Malvinas. Se quedó con el título de finalista destacado, ya que quedó seleccionado entre los primeros diez de seiscientos setenta participantes. Que también es autor de varias canciones que interpretan un grupo de amigos de él que son locales, el grupo “Sentimiento”, como por ejemplo “Desde Dean Funes hasta el cerro”, y dicho tema se puede encontrar en la plataforma digital YouTube, en donde bueno se acercaron hasta el Cerro Colorado y lo filmaron y es un lindo recuerdo que él comenta. Y para cerrar, Juan menciona que escribir poesía es su hobby y es una expresión de lo que

ve y de lo que siente. Como dije anteriormente, espero que en los próximos días podamos recibirlo en este Recinto, él estaba muy emocionado, me pidió que les transmita el resto de los Ediles su emoción por este reconocimiento, y voy a proceder a leer el texto de la Declaración: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Cultural la trayectoria del poeta Juan Boscacci "El Cordobés", por su contribución a la identidad, la inspiración y la esperanza de nuestra comunidad". Por todo lo expuesto, solicitó el resto de los Ediles, la aprobación del tratamiento sobre tablas del presente Proyecto de Declaración, y su posterior ratificación. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Es moción entonces". Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Bueno, siendo las once horas con tres minutos, no habiendo más asuntos en el Orden del Día para ser tratados, damos por finalizada esta segunda Sesión Ordinaria. Muchas gracias."